

**A.J.F.S.**  
Asociación de Jugadores de Futbolsala





## MODELO DE CONTRATO PARA JUGADORES



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_ Interviene en nombre y representación del Club \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ del mismo (*en adelante, el Club*)

DE OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_ Interviene en su nombre propio y derecho (*en adelante, el jugador*)

Reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato.

### MANIFIESTAN

I. Que el club \_\_\_\_\_ se halla interesado en contratar los servicios de Don \_\_\_\_\_ como jugador de Fútbol Sala.

II. Que Don \_\_\_\_\_ está también interesado en la concertación de su prestación de servicios para el club, y

III. Que, tras la oportuna negociación habida, se ha llegado por las partes a la suscripción del presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Club \_\_\_\_\_ contrata los servicios de Don \_\_\_\_\_ quien se obliga a desarrollar su actividad como jugador de Fútbol Sala en beneficio del Club durante la/s temporada/s deportiva/s oficial/s \_\_\_\_\_ (*siempre determinada*), formando parte del \_\_\_\_\_ del Club.

En consecuencia, el presente contrato empezará a surtir sus efectos el día \_\_\_\_\_ y finalizará el día \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- A los efectos del presente contrato, el jugador deberá:

A) Participar, como jugador, en todas las competiciones oficiales y amistosas, nacionales e internacionales, en las que participe el primer equipo del Club o hayan sido organizadas

B) por éste o por otra entidad en su representación, así como en aquellos eventos oficiales o partidos de exhibición para los que sea seleccionado por la Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Sala o por la Asociación de Jugadores de Fútbol Sala.

C) Respetar las normas, reglamentos, bases de competiciones y estatutos por los que se rige el deporte del fútbol sala, especialmente los de la Real Federación Española de Fútbol y los de la Liga Nacional de Fútbol Sala, o asociaciones de clubes a que pertenezca.

D) Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del Club, cuidando de su buena condición física al objeto de alcanzar el mejor rendimiento posible en su actividad.

E) Utilizar únicamente la indumentaria, material deportivo y distintivos sociales que le provea el club siempre que participe en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos oficiales y otros propios de su relación laboral, a cuyo fin desde este momento, cede a favor del Club los derechos que pudieran corresponderle por su propia imagen durante la práctica de dichas actividades. Todo ello con la excepción del calzado deportivo y guantes.

F) Abstenerse de comprometerse deportivamente con otro club, así como entrenar o participar en encuentros bajo la disciplina de cualquier otro club de fútbol sala, sin el consentimiento expreso del club que suscribe el presente contrato.

TERCERA.- El club se compromete a facilitar al jugador el acceso a sus instalaciones deportivas durante las sesiones de entrenamiento y durante los encuentros que se disputen, prestándole en todo momento la asistencia técnica adecuada para su formación y perfeccionamiento, al objeto de alcanzar un óptimo rendimiento en su actividad.

CUARTA.- Como retribución de los servicios prestados por el jugador, el club se compromete a abonarle las cantidades brutas que, a continuación, se especifican, de las que le serán efectuadas las deducciones y retenciones fiscales que sean procedentes de conformidad con los preceptos legales vigentes al respecto.

TEMPORADA .../... ..... pesetas/euros  
 TEMPORADA .../... ..... pesetas/euros  
 TEMPORADA .../... ..... pesetas/euros

Las cantidades indicadas deberán ser satisfechas por el club, distribuidas de la siguiente forma:

Independientemente de estas cantidades, el jugador percibirá además, las siguientes cantidades:

1º) PRIMAS POR PARTIDO .....  
 2º) OTRAS RETRIBUCIONES .....

QUINTA.- Cuando, a causa del comportamiento antideportivo del jugador, éste fuera sancionado con multa por los órganos competentes, conforme a las normas de disciplina deportiva, podrá el Club imputarle el importe de dicha multa. Si la sanción impuesta comportara, además, la suspensión para participar en encuentros oficiales por más de un mes, el club podrá descontar al jugador la parte proporcional de la retribución pactada correspondiente al tiempo en que permanezca inactivo. En caso de que el jugador fuera reincidente en falta grave o muy grave, el club podrá resolver el contrato unilateralmente, sin que ello de derecho a indemnización alguna para el jugador.

SEXTA.- Si cualquiera de las dos partes decidiera resolver unilateralmente el presente contrato, sin causa justificada, dará derecho a la otra parte a percibir una indemnización económica, cuya cuantía, a falta de pacto expreso de las dos partes (añadir, en su caso, cláusula de rescisión) será fijada por de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1006/85 de 26 de Junio sobre deportistas profesionales.

La falta de pago de una parte de las retribuciones pactadas en este contrato que sea igual o superior a la cuarta parte de éstas, será causa justificada para la resolución contractual. La resolución del presente contrato llevará implícita la extinción simultánea, a todos los efectos, de la licencia federativa.

SÉPTIMA.- El presente contrato queda condicionado para su validez y eficacia plenas a que, en el plazo de diez días naturales desde su firma, el jugador se someta a un examen médico por los facultativos que designe el club quienes, mediante las pruebas que ellos mismos determinen, acreditarán su aptitud física plena para la práctica del fútbol sala.

En el supuesto de que este examen médico diera resultado negativo, se tendrá por no suscrito el presente contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna para ninguna de las partes, y debiendo comunicar esta circunstancia al jugador dentro de los cinco días siguientes al indicado plazo.

OCTAVA.- El Club garantizará al jugador la asistencia sanitaria gratuita a través de los propio servicios médicos del Club o de los concertados con terceras entidades, exceptuando la asistencia odontológica y toda aquella enfermedad que no se derive directamente de su actividad como deportista.

Cuando el jugador optase por la designación de médicos de su libre elección para el seguimiento de sus enfermedades o lesiones, el club podrá negarse a sufragar los gastos que esta elección origine. El jugador que, durante la vigencia del contrato, incurriera en baja por enfermedad, por cualquier causa, mantendrá la totalidad de las retribuciones pactadas.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1006/1985 de 26 de Junio, por el que se regula la relación laboral especial de los Deportistas Profesionales.

**CLÁUSULAS OPCIONALES:**

PRIMERA.- La validez del presente contrato queda condicionado al cumplimiento de un período de prueba que se iniciará en el mismo día que el contrato surta efectos y cuya duración no podrá exceder de 15 días, salvo en el supuesto de que el jugador participe por primera vez en la Liga Nacional de Fútbol Sala, en cuyo caso será de tres meses.

SEGUNDA.- El jugador deberá cumplir las normas de reglamento interior y disciplina interna del club, una copia de las cuales se une al presente contrato como anexo nº 1 debidamente suscrito por el jugador.

En prueba de conformidad firman los comparecientes el presente contrato, por triplicado (LNFS, Club y Jugador) y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El Club,

El Jugador,